



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1031.000446 DE 2024  
2024-12-23

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN EL PRE-  
DIO LOCALIZADO EN LA CALLE 18N # 10-103, AVENIDA 10 # 15 A NORTE - 39, IDENTIFICADO CON  
NUMERO PREDIAL B015500020000 Y NPN 760010100020700030002000000002 Y CON MATRÍCULA  
INMOBILIARIA 370-174236 DE ESTA CIUDAD, ZONA DE INFLUENCIA DEL BIC N-22 IGLESIA SAN-  
TUARIO DE FÁTIMA”

La suscrita Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 2359 de 2019, el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016, el Decreto 4112.010.20.0598 de 2022 y el Decreto 4112.010.20.0001 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que: “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)” y en consonancia los artículos 7°, 8°, 70 y 72 ibidem estipulan que, el Estado debe proteger el patrimonio cultural, así como promover y fomentar el acceso a la cultura, como valores esenciales de la Nación. Igualmente, el numeral 8° del artículo 95 señala como uno de los deberes de la persona y el ciudadano, la protección de los recursos culturales de Colombia.

Que la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, tiene como principio fundamental la obligación del Estado y de las personas de valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación. De igual manera, señala dentro de sus objetivos principales la protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro, señalando en su artículo 8°, modificado por el literal b) del artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, que a las autoridades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito Distrital, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Distrital o Departamental de Patrimonio Cultural, según sea el caso.

Que el artículo 60 ibidem define los Consejos departamentales, distritales y municipales de cultura como: “...instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.” “La Secretaría Técnica de los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura es ejercida por la entidad cultural oficial de mayor jerarquía de los respectivos entes territoriales.” “Los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura tienen la representación de sus respectivas jurisdicciones ante los consejos de planeación respectivos.”

Que el párrafo 1° del artículo 7° ibidem, modificado por el artículo 4° de la Ley 1185 de 2008 señala que: “La composición de los Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural será definida por las autoridades departamentales y distritales, según el caso. Para el efecto se considerarán las características del patrimonio cultural en el respectivo Departamento o Distrito y se dará participación a expertos en el campo del patrimonio mueble e inmueble, en el del patrimonio cultural inmaterial, y a las entidades públicas e instituciones académicas especializadas en estos campos. En todo caso, cuando en una determinada jurisdicción territorial haya comunidades indígenas o negras asentadas, se dará participación al menos a un representante de las mismas (...)”.

Que el numeral XII del artículo 2.3.1.3 del Decreto Nacional 1080 de 2015, modificado



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1031.000446 DE 2024  
2024-12-23

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 18N # 10-103, AVENIDA 10 # 15 A NORTE - 39, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B015500020000 Y NPN 760010100020700030002000000002 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-174236 DE ESTA CIUDAD, ZONA DE INFLUENCIA DEL BIC N-22 IGLESIA SANTUARIO DE FÁTIMA”

por el artículo 2° del Decreto Nacional 2358 de 2019, señala las competencias institucionales públicas y dispone que, a los Consejos Distritales de Patrimonio Cultural con respecto a los BIC del ámbito Distrital, les corresponde “(...) emitir los conceptos previos y cumplir las funciones análogas para el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (...)” y con relación a la conformación de los Consejos Distritales de Patrimonio Cultural, el parágrafo del artículo 2.3.2.10 ibidem señala que, deberá “(...) garantizarse la participación diversa y técnica que determina el parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 1185 de 2008 modificadorio del artículo 7 de la Ley 397 de 1997”.

Que el artículo 2.4.1.4.1 del Decreto 1080 de 2015 define la intervención de un bien de interés cultural como “todo acto que cause cambios al BIC o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si éste existe”, precisando que “la intervención comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes”, señalando el artículo 2.4.1.4.2 ibidem que “toda intervención de un BIC, con independencia de si el BIC requiere o no de un Plan Especial de Manejo y Protección, deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria”.

Que el artículo 2.4.1.4.3 de decreto precitado al señalar los principios generales de la intervención establece que “toda intervención de un BIC deberá observar los siguientes principios:

1. Conservar los valores culturales del bien;
2. La mínima intervención entendida como las acciones estrictamente necesarias para la conservación del bien, con el fin de garantizar su estabilidad y sanearlo de las fuentes de deterioro;
3. Tomar las medidas necesarias que las técnicas modernas proporcionen para garantizar la conservación y estabilidad del bien;
4. Permitir la reversibilidad de la intervención si en el futuro se considera necesario;
5. Respetar la evolución histórica del bien y abstenerse de suprimir agregados sin que medie una valoración crítica de los mismos;
6. Reemplazar o sustituir solamente los elementos que sean indispensables para la estructura. Los nuevos elementos deberán ser datados y distinguirse de los originales;
7. Documentar todas las acciones e intervenciones realizadas y
8. Las nuevas intervenciones deben ser legibles.”

Que el artículo 2.4.1.4.6 ibidem, modificado por el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019 precisa que “la solicitud de autorización para intervenir un BIC deberá presentarse ante la autoridad competente por su propietario, poseedor o representante legal o por la persona debidamente autorizada por estos, adicionalmente, en el caso de BIC muebles su tenedor o custodio de acuerdo con los requisitos que señalará la autoridad competente”.

1. Para los BIC inmuebles, colindantes y los demás localizados en zonas de influencia. La autorización constará con la misma fuerza vinculante en resolución motivada (RM) o concepto técnico (CT) emitido por la autoridad competente, en la cual se señalará el tipo de intervención autorizada, de conformidad con lo establecido en el PEMP en caso de contar con este y de conformidad con la siguiente tabla:

Ante la ausencia de Plan Especial de Manejo y Protección, la autorización de intervención se emitirá de conformidad con la siguiente tabla:

Intervenciones BIC sin PEMP



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1031.000446 DE 2024  
2024-12-23

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 18N # 10-103, AVENIDA 10 # 15 A NORTE - 39, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B015500020000 Y NPN 760010100020700030002000000002 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-174236 DE ESTA CIUDAD, ZONA DE INFLUENCIA DEL BIC N-22 IGLESIA SANTUARIO DE FÁTIMA”

Tipo de Bien Tipo de Obra	BICN Grupo arquitectónico	Colindantes con BICN Grupo arquitectónico	BICN Grupo Urbano	Colindante con BICN Grupo Urbano	Zona de influencia de BICN
Primeros auxilios	CT	CT	CT	CT	CT
Rep. locativas	CT	CT	CT	CT	CT
Ref. estructural	RM	RM	RM	RM	CT
Adecuación	RM	RM	RM	RM	CT
Restauración	RM	RM	RM	RM	CT
Obra Nueva	NA	RM	RM	RM	RM
Ampliación	RM	RM	RM	RM	CT
Demolición	RM	RM	RM	RM	RM
Modificación	RM	RM	RM	RM	CT
Reconstrucción	RM	RM	RM	RM	CT
Cerramiento	CT	CT	CT	CT	CT

Parágrafo 1°. En la resolución o concepto técnico por medio del cual se autoricen las intervenciones se deberá establecer la obligación que tiene el autorizado junto con el encargado del proyecto de informarle a la autoridad competente la fecha de inicio de obras y el cronograma de ejecución y de entregarle un informe final sobre la intervención realizada.

Parágrafo 2°. La autorización de intervenciones de que trata este artículo se evalúa de conformidad con la normatividad sobre protección del patrimonio cultural y la eventual afectación que pueda presentar el BIC.

Parágrafo 3°. Todas las autorizaciones de intervención de que trata el presente artículo sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.9 del Decreto 1077 de 2015, deben contar con la aprobación de la autoridad que efectuó la declaratoria como BIC, cuenten o no con PEMP.

Que el parágrafo 7° del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 10 del Decreto 1783 de 2021 señaló que “la licencia de construcción en bienes o sectores de interés cultural y en su área de influencia solo se podrá expedir cuando se aporte la autorización de intervención aprobada por la autoridad competente. En todo caso, se deberán atender las condiciones establecidas en el plan de manejo y protección de sector urbano declarado Bien de Interés Cultural o en el acto de declaratoria”.

Que el numeral 8° del artículo 5° de la Resolución No. 0462 de 2017, modificado por el artículo 5° de la Resolución 1025 de 2021 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio señaló que se debe presentar ante el curador urbano el “anteproyecto o autorización de intervención sobre bienes de interés cultural aprobada por el Ministerio de Cultura si se trata de bienes de interés cultural del ámbito nacional o por la entidad competente si se trata de bienes de interés cultural de carácter departamental, municipal o distrital, en los términos que se definen en las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015”.

Que el parágrafo 3° del artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1333 de 2020 indicó que “las construcciones declaradas Monumentos Nacionales y los bienes de interés cultural del ámbito municipal, distrital, departamental o nacional, se entenderán reconocidos con la expedición del acto administrativo que haga su declaratoria”.

Que mediante el Acuerdo 0373 de 2014 se adoptó la revisión de ordinaria de contenido largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali -en adelante POT- el



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1031.000446 DE 2024  
2024-12-23

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 18N # 10-103, AVENIDA 10 # 15 A NORTE - 39, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B015500020000 Y NPN 760010100020700030002000000002 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-174236 DE ESTA CIUDAD, ZONA DE INFLUENCIA DEL BIC N-22 IGLESIA SANTUARIO DE FÁTIMA”

cual, en desarrollo de la normativa nacional sobre manejo y protección del patrimonio, en el Capítulo IV “Bienes del Patrimonio Natural y Cultural de Santiago de Cali”; artículos 108 al 141, dispone la definición de Patrimonio Cultural de Cali, las escalas, los componentes, el inventario, las faltas contra el patrimonio, los niveles de intervención y las condiciones generales, entre otros aspectos.

Que el artículo 108 del POT establece que el Patrimonio Cultural de Santiago de Cali está constituido por “(...) las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la comunidad, la tradición, el conocimiento ancestral, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza inmueble y mueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico, en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico, localizados en todo el territorio municipal”.

Que el parágrafo 3° del artículo 119 del POT al categorizar los niveles de intervención para los Bienes Inmuebles de Interés Cultural dispuso que: “cualquier proyecto de intervención sobre el área afectada de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural Nivel 1 o 2 deberá contar con autorización del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, previo concepto favorable del Comité Técnico de Patrimonio, para obtener su licencia de construcción”, indicando el artículo 135 ibidem que para la identificación de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural del Grupo Urbano y del Grupo Arquitectónico se requiere previo concepto favorable del Consejo de Patrimonio Cultural del respectivo ámbito de su declaratoria.

Que el Decreto Extraordinario 0516 de 2016, “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”, señala en su artículo 172 que la Secretaría de Cultura es la encargada de coordinar el Sistema Municipal de Cultura en Santiago de Cali. De igual manera, establece en su artículo 173 que la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, es competente con relación al Patrimonio Cultural de: “(...) 8. Realizar la revisión y emisión de concepto a las reformas u obras a realizar en Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional, Departamental y Municipal. 9. Verificar que las intervenciones que se adelanten en Bienes de Interés Cultural del Municipio cumplan con la normatividad vigente. 10. Coordinar el Comité de Patrimonio Municipal. 11. Emitir conceptos para la aplicación de incentivos a la conservación de bienes de interés cultural (...)”.

Que mediante la Ley 1933 de 2018 se categorizó al Municipio de Santiago de Cali, como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, el cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 1617 de 2013, “Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales”.

Que el Decreto 0273 de 2001 creó el Consejo de Patrimonio Cultural Municipal de Santiago de Cali, el cual fue modificado por el Decreto 531 de 2002 y el Decreto 411.020.0742 de 2010 con el que se conformó el comité técnico municipal Ad Honorem para la aplicación del régimen especial de protección - REP - en los Bienes de Interés Cultural de Cali, fue derogado en su totalidad por el Decreto No. 4112.010.20.0598 de 2022 “POR EL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DE PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI (...)”, conformándose el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y estableciendo su naturaleza, conformación y funciones, entre otros aspectos, por lo que



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1031.000446 DE 2024  
2024-12-23

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 18N # 10-103, AVENIDA 10 # 15 A NORTE - 39, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B015500020000 Y NPN 760010100020700030002000000002 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-174236 DE ESTA CIUDAD, ZONA DE INFLUENCIA DEL BIC N-22 IGLESIA SANTUARIO DE FÁTIMA”

el señor alcalde de Santiago de Cali expidió el Decreto No. 4112.010.20.0343 de 2024 “POR EL CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DE LA ACADEMIA, SOCIEDAD CIVIL, ENTIDADES Y ORGANIZACIONES DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL PARA CONFORMAR EL CONSEJO DE PATRIMONIO CULTURAL (CDPC) DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 4112.010.20.0598 DE 2022”, designándose los representantes de cada una de las ternas, previo agotamiento del procedimiento correspondiente.

Que la Secretaría de Cultura de conformidad con las competencias y facultades otorgadas, expidió la Resolución No. 4148.020.3.80.276.000079 del 23-05-2024 “POR EL CUAL SE ORGANIZA EL CONSEJO DE PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, precisándose en el artículo 3° de dicho acto administrativo que: “las funciones del Consejo de Patrimonio cultural del DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, serán las establecidas en el artículo 5° del Decreto 4112.010.20.0598 de 2022 en virtud de las competencias del artículo 3° del mismo Decreto que establece: “Corresponde al Consejo distrital de Patrimonio Cultural, emitir los conceptos previos y cumplir las funciones análogas del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, respecto de los bienes declarados como monumentos, áreas de conservación histórica o arquitectónica, conjuntos históricos u otras denominaciones efectuadas a los BIC; así como los conceptos correspondientes a las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial propuesta por las comunidades de portadores del Patrimonio Cultural Inmaterial existentes en el distrito”. La Constitución y la normatividad vigente en relación con los temas de protección del patrimonio cultural material e inmaterial”.

Que por medio de radicado No. 202441480100014112 el día 23 de julio de 2024 se solicitó autorización para la demolición y obra nueva de edificación existente en el predio ubicado en la Calle 18N # 10-103, Avenida 10 # 15 A Norte – 39, con nivel 3 de conservación contextual al estar ubicado en zona de influencia del BIC M-22 Iglesia Santuario de Fátima con nivel 1 de conservación integral, solicitud que por medio de radicado No. 202441480200016301 del 1 de agosto de 2024 fue objeto de observaciones por parte del equipo técnico de la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, subsanándose las mismas por medio del radicado No. 202441480100015952 el 15 de agosto de 2024, informándosele al solicitante por medio del radicado No. 202441480200017891 del 27 de agosto de 2024 que se habían cumplido con los requisitos técnicos para ser llevado a estudio del Consejo Distrital de Patrimonio, previo análisis de la Comisión Técnica Ad Hoc de Patrimonio Material.

Que el día 23 de septiembre de 2024 se realizó la sesión de la Comisión Técnica Ad Hoc de Patrimonio Material como consta en el Acta No. 4148.020.1.0.9, indicándose en el numeral 2° del orden del día como: “2. Revisión de los proyectos presentados según orden de llegada” que se realizó la presentación para revisión del proyecto de demolición y obra nueva en el predio ubicado en la Calle 18 Norte # 10 - 103, obteniéndose la siguiente conclusión:



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1031.000446 DE 2024  
2024-12-23

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 18N # 10-103, AVENIDA 10 # 15 A NORTE - 39, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B015500020000 Y NPN 760010100020700030002000000002 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-174236 DE ESTA CIUDAD, ZONA DE INFLUENCIA DEL BIC N-22 IGLESIA SANTUARIO DE FÁTIMA”

“2.3. Proyecto de Demolición y Obra Nueva en zona de influencia del BICN-22 Iglesia Santuario de Fátima. Dirección: Calle 18N # 10-103. La arquitecta María Alejandra Gómez procede a explicar la propuesta de intervención proyectando la memoria enviada por el arquitecto encargado del proyecto. El predio está dentro de la zona de influencia de un Bien de Interés Cultural del ámbito Municipal, como es el BICN-22 Iglesia Santuario de Fátima; se le realizó visita por parte del arquitecto adscrito a la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, donde se evidenció que actualmente no hay obra activa y el predio está deshabitado y con esta ilustración se somete a discusión de los consejeros de la Comisión Ad Hoc de Patrimonio Material.

Se le concede la palabra al arquitecto Diego Carrejo quien procede a preguntar por el manejo que dará a la zona de influencia del BIC en el proyecto en cuanto a alturas y demás, a la zona de influencia del proyecto, por lo que la arquitecta María Alejandra Gómez responde que no se va a subir la altura del inmueble en fachada, y se mantiene el aislamiento posterior.

Se le concede la palabra a la arquitecta Victoria Muñoz quien indica que, de acuerdo a lo expuesto sobre el proyecto de intervención del predio, se le puede dar viabilidad al proyecto para ser presentado ante el Consejo de Patrimonio. El arquitecto Diego Carrejo está de acuerdo ya que el proyecto no agrede al bien de Interés Cultural, por lo que los consejeros de la Comisión Ad Hoc de Patrimonio Material dan viabilidad al proyecto de demolición total para construcción nueva que no sobrepasa la altura actual, con la observación presentada por parte del arquitecto Arlex Velasco de validar con la curaduría que la escalera en caracol propuesta pueda ser aprobada.”

Que el día 22 de noviembre de 2024 se realizó la sesión ordinaria del Consejo de Patrimonio Cultural como consta en el acta No. 4148.020.1.0.13 con el objetivo de revisar los proyectos de intervención que fueron presentados en los meses septiembre, octubre y noviembre, indicándose en el numeral 2° del orden del día lo siguiente: “2. Revisión de los proyectos presentados en los meses de septiembre, octubre y noviembre según previo concepto por parte de la Comisión Técnica Ad Hoc de Patrimonio Material”. Para efectos de emitir concepto por parte del Consejo de Patrimonio Cultural, se presentó el proyecto de intervención, concluyéndose:

“2.7 Proyecto de Demolición y Obra Nueva en zona de influencia del BICN-22 Iglesia Santuario de Fátima. Nivel de intervención 3 – Conservación Contextual Zona de influencia  
Dirección: Calle 18N # 10-103, Avenida 10 # 15 A Norte - 39  
Numero predial: B015500020000  
Matrícula Inmobiliaria: 370 - 174236

La arquitecta Laura Gómez lee las conclusiones que emitió la Comisión Técnica Ad Hoc de Patrimonio Material consignada en el acta No 4148.020.1.0.9: “Se le concede la palabra a la arquitecta Victoria Muñoz quien indica que de acuerdo a lo expuesto sobre el proyecto de intervención del predio, se le puede dar viabilidad al proyecto para ser presentado ante el Consejo de Patrimonio. El arquitecto Diego Carrejo está de acuerdo ya que el proyecto no agrede al bien de Interés Cultural, por lo que los consejeros de la Comisión Ad Hoc de Patrimonio Material dan viabilidad al proyecto de Demolición total para construcción nueva que no sobrepasa la altura actual, con la observación presentada por parte del arquitecto Arlex Velasco de validar con la curaduría que la escalera en caracol propuesta pueda ser aprobada.”

Con esta ilustración, la arquitecta Laura Gómez procede a preguntar a los consejeros si se acogen a lo establecido por la Comisión, preguntando si hay algún voto en contra, al no haber ninguno, se define que los consejeros se acogen a la Conclusión emitida por la Comisión Ad Hoc de Patrimonio Material quedando aprobado el proyecto.”

El predio objeto de estudio se encuentra dentro de la zona de influencia del BIC N-22 Iglesia Santuario de Fátima, con nivel 3 de conservación contextual, por lo tanto, la



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1031.000446 DE 2024  
2024-12-23

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 18N # 10-103, AVENIDA 10 # 15 A NORTE - 39, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B015500020000 Y NPN 760010100020700030002000000002 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-174236 DE ESTA CIUDAD, ZONA DE INFLUENCIA DEL BIC N-22 IGLESIA SANTUARIO DE FÁTIMA”

autoridad competente para realizar la autorización definitiva de la intervención que se pretende acometer en el inmueble le corresponde a la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, previa solicitud del propietario del inmueble o su apoderado.

Dirección inmueble	Calle 18N # 10-103, Avenida 10 # 15 A Norte - 39
Matricula inmobiliaria	370 - 174236
No. predial	B015500020000
NPN	760010100020700030002000000002

Documentación aportada por el responsable del proyecto:

A. INFORMACIÓN DOCUMENTACIÓN ASOCIADA AL PREDIO Y A PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO.

- Formato de solicitud de concepto de Bien de Interés Cultural MMDS01.10.01.P004.F001
- Carta de autorización firmada por la propietaria del predio Florencia Becerra Restrepo
- Certificado de tradición generado con el Pin No. 240815573499045438
- Línea de Demarcación con número de Radicado 202441320300061722
- Copia de cédula de ciudadanía de la propietaria del predio Florencia Becerra Restrepo
- Copia de cédula de ciudadanía del arquitecto Juan Carlos Loyola García
- Certificado de Vigencia de la tarjeta profesional del arquitecto Juan Carlos Loyola García
- Concepto de uso del suelo código CIU 4111

B. INFORMACIÓN PLANIMÉTRICA Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROYECTO:

- Fotografías del estado actual del inmueble
- Planos del proyecto:
  - 01: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO - CONTEXTO HISTÓRICO - NORMATIVA APLICABLE - PREEXISTENCIAS - PROPUESTA PROYECTUAL
  - 02: PROGRAMA ARQUITECTÓNICO - ÁREAS - PROPUESTA TÉCNICA - PROPUESTA ESTÉTICA - MOBILIARIO
  - 03: PLANO DE LÍNEA DE DEMARCACIÓN
  - 04: PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN

.INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD

TABLA INFORMACIÓN GENERAL	
Propietario	Florencia Becerra Restrepo



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1031.000446 DE 2024  
2024-12-23

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 18N # 10-103, AVENIDA 10 # 15 A NORTE - 39, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B015500020000 Y NPN 760010100020700030002000000002 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-174236 DE ESTA CIUDAD, ZONA DE INFLUENCIA DEL BIC N-22 IGLESIA SANTUARIO DE FÁTIMA”

	C.C 31297394
Arquitecto (a) Apoderado (a)	Juan Carlos Loyola García C.C 1130632609
Matricula Profesional	A3612019-1130632609,
Tipo de Proyecto	- Demolición - Obra Nueva - Ampliación
<p>La información jurídica entregada como soporte fue la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato de solicitud de concepto, Carta de autorización firmada por la propietaria del predio, Certificado de tradición, Línea de Demarcación, Copia de cédula de ciudadanía de la propietaria del predio, Copia de cédula de ciudadanía de la propietaria del predio, Certificado de Vigencia de la tarjeta profesional del arquitecto, Concepto de uso del suelo código CIU 4111</li> </ul> <p>La información técnica entregada como soporte fue la siguiente: Fotografías del estado actual del inmueble, cuatro (4) Planos del proyecto.</p> <p>Descripción propuesta de intervención:</p> <p>A continuación, se transcribe de la Memoria Descriptiva que contiene la descripción y justificación del proyecto, los siguientes apartados que presentan las acciones a implementar en el inmueble según la propuesta presentada:</p>	
<h2 style="background-color: #333; color: white; padding: 10px;">HISTORIA Y CONTEXTO</h2>	
<b>INTERVENCIÓN EN ZONA DE INFLUENCIA</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>VIVIENDA UNIFAMILIAR</b></li> </ul> <p><b>CASA FÁTIMA</b> es una intervención de 2 niveles sobre un lote de 96m2 con pendiente descendente pronunciada hacia su parte posterior, ubicada en el Barrio Granada en la ciudad de Santiago de Cali - Colombia. Predio vecino al Santuario de Fátima, bordea su flanco posterior sobre una pendiente contenida por un talud en piedra, propiedad del mismo Santuario. Estando ubicado el predio sobre una diferencia de nivel tan pronunciada, yendo desde los 8 a los 10m con respecto al nivel de piso del Santuario, el proyecto adquiere desafíos técnicos para su emplazamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>COMPLEJIDADES</b></li> </ul> <p>Teniendo el desafío técnico de edificar un proyecto al borde de una caída de terreno tan importante, se suman a ello unas complejas dimensiones del lote en forma de corbatín. Con una modesta área para resolver un programa arquitectónico referente a una vivienda unifamiliar con garaje, en donde en su punto más estrecho no supera los 3,5m de ancho de lindero a lindero, se agrega la caída de su topografía hacia su parte posterior, que obliga a resolver la segunda planta, por debajo del nivel de andén.</p>



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1031.000446 DE 2024  
2024-12-23

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 18N # 10-103, AVENIDA 10 # 15 A NORTE - 39, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B015500020000 Y NPN 760010100020700030002000000002 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-174236 DE ESTA CIUDAD, ZONA DE INFLUENCIA DEL BIC N-22 IGLESIA SANTUARIO DE FÁTIMA”

**BIEN DE INTERÉS CULTURAL / BIC N-22**

Nivel de intervención 1: Conservación integral

• RESEÑA HISTÓRICA

La advocación de la virgen de Fátima en Colombia produjo un conjunto de iglesias, entre ellas la ubicada en el barrio Granada de la ciudad de Santiago de Cali. Los primeros diseños del Inmueble fueron en 1956 por Manuel de Vengoechea y José de Recassens. El proyecto final y construcción del bien fue obra de la firma caleña A. Garrido Tovar, con diseño del Arquitecto R. Ronderos en 1960 aproximadamente. El inmueble corresponde al periodo moderno y fue destinado para uso religioso, actualmente mantiene su uso original y el propietario del Bien es la Arquidiócesis de Cali. Actualmente, no se destacan intervenciones que alteren significativamente la lectura del inmueble.

• VALORACIÓN HISTÓRICA

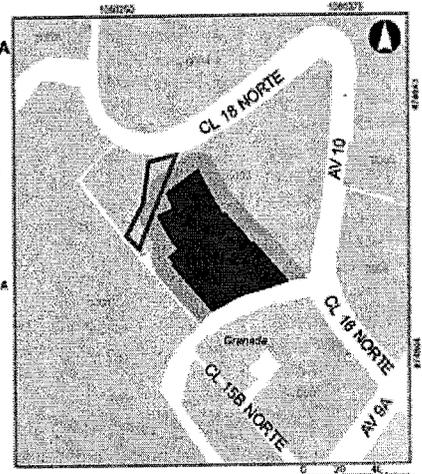
El proyecto construido rememora la arquitectura organicista brasilera y hace parte de un grupo de iglesias que con la advocación de la Virgen de Fátima, coinciden en la época y aproximación estética con lo cual son un testimonio de la expansión de esa devoción y de la modernidad arquitectónica

BIBLIOGRAFÍA:

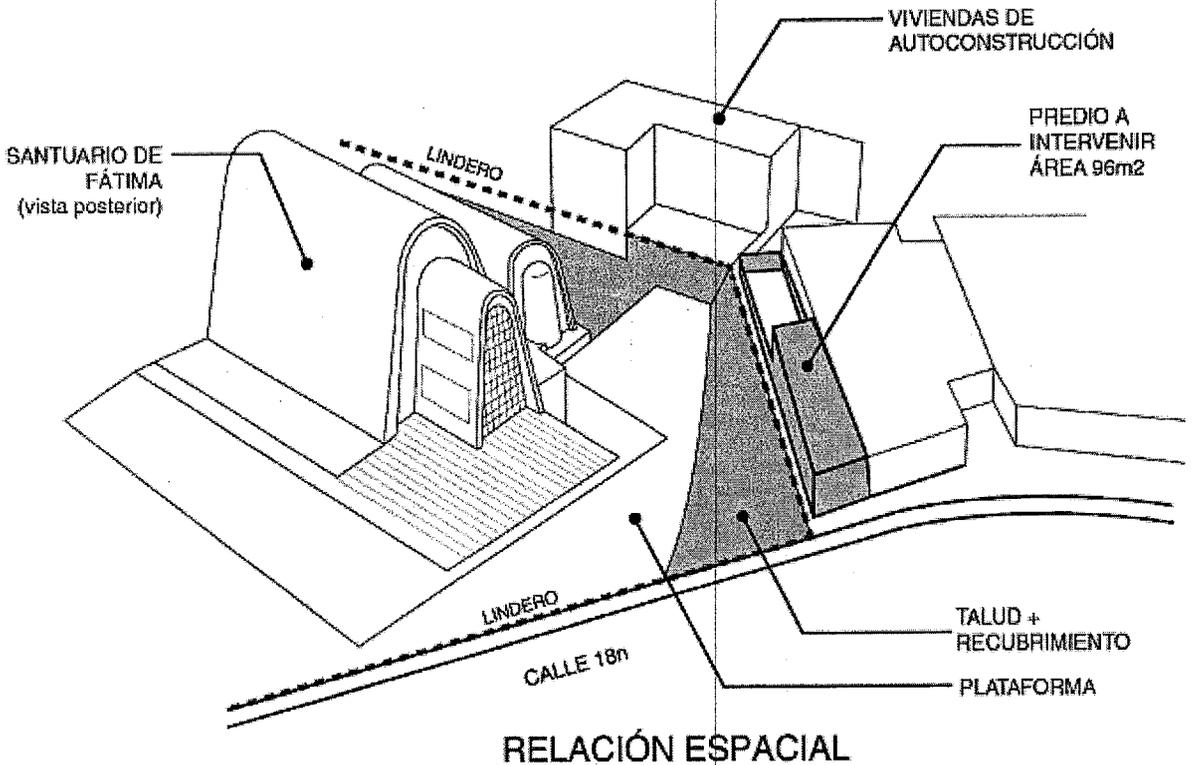
Alcaldía De Santiago De Cali, Ficha IDESC, Santiago de Cali, (s.e), 2003.  
Alcaldía De Santiago De Cali, Ficha Actualización del inventario BIC, Santiago de Cali, (s.e), 2009.  
Cole, Emily, La Gramática de la Arquitectura, (s.d), Lima ediciones, S.L., 2006.  
Fundación Arquitectura y Ciudad: Inventario del Patrimonio Urbano Arquitectónico Monumental Moderno de Santiago de Cali. Informe final de investigación. Ministerio de Cultura, 2000.

LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA

Leyenda  
■ Área afectada, BIC N-22  
■ Zona de influencia (10 mt)  
○ Manzanas circunscritas  
— Proyecto Casa Fátima



IGLESIA SANTUARIO DE FÁTIMA



RELACIÓN ESPACIAL

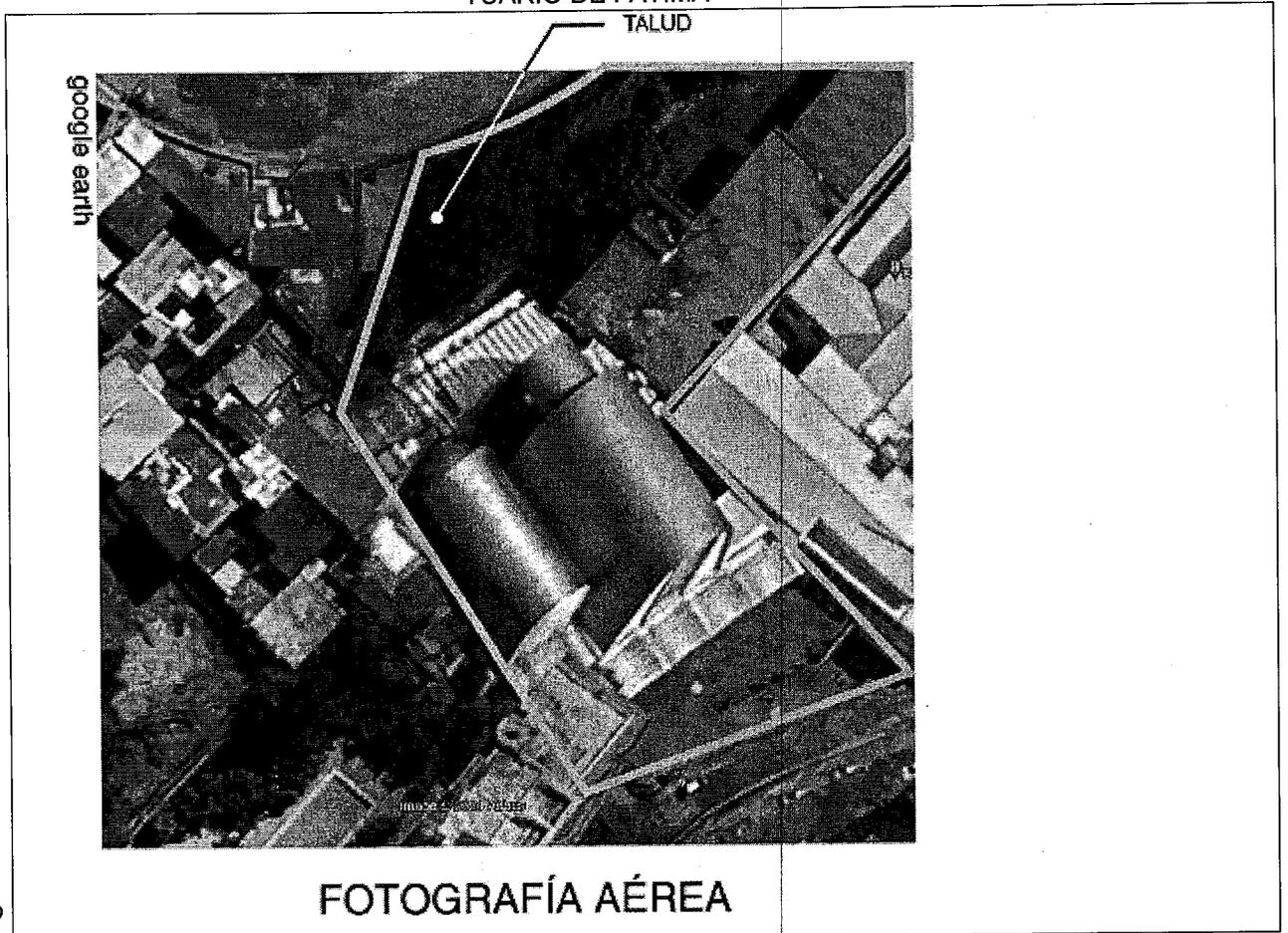


**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**

SECRETARÍA DE CULTURA

**RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1031.000446 DE 2024**  
2024-12-23

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN EL PRE-  
DIO LOCALIZADO EN LA CALLE 18N # 10-103, AVENIDA 10 # 15 A NORTE - 39, IDENTIFICADO CON  
NUMERO PREDIAL B015500020000 Y NPN 760010100020700030002000000002 Y CON MATRÍCULA  
INMOBILIARIA 370-174236 DE ESTA CIUDAD, ZONA DE INFLUENCIA DEL BIC N-22 IGLESIA SAN-  
TUARIO DE FÁTIMA”





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1031.000446 DE 2024  
2024-12-23

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN EL PRE-  
DIO LOCALIZADO EN LA CALLE 18N # 10-103, AVENIDA 10 # 15 A NORTE - 39, IDENTIFICADO CON  
NUMERO PREDIAL B015500020000 Y NPN 760010100020700030002000000002 Y CON MATRÍCULA  
INMOBILIARIA 370-174236 DE ESTA CIUDAD, ZONA DE INFLUENCIA DEL BIC N-22 IGLESIA SAN-  
TUARIO DE FÁTIMA”

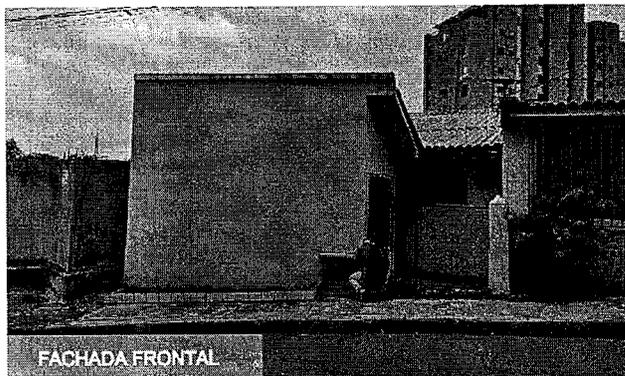
ÁREAS  
PROYECTO

NVEL +0.00 / +0.52

<b>GARAJE</b> (área cubierta)	4.51 m2
<b>ACCESO Y BAÑO AUXILIAR</b>	7.20 m2
<b>COMEDOR Y COCINA</b>	18.91 m2
<b>ESCALERA Y CONEXIÓN</b>	5.40 m2
<b>ESTAR - SALA</b>	15.07 m2

NIVEL -2.20 / N-2.35

<b>HABITACIÓN AUXILIAR</b>	13.56 m2
<b>ROPAS TIPO LOUNDRY ROOM</b>	3.91 m2
<b>CORREDOR Y ESCALERA</b>	9.11 m2
<b>HABITACIÓN PRINCIPAL</b>	17.33 m2



FACHADA FRONTAL



FACHADA POSTERIOR



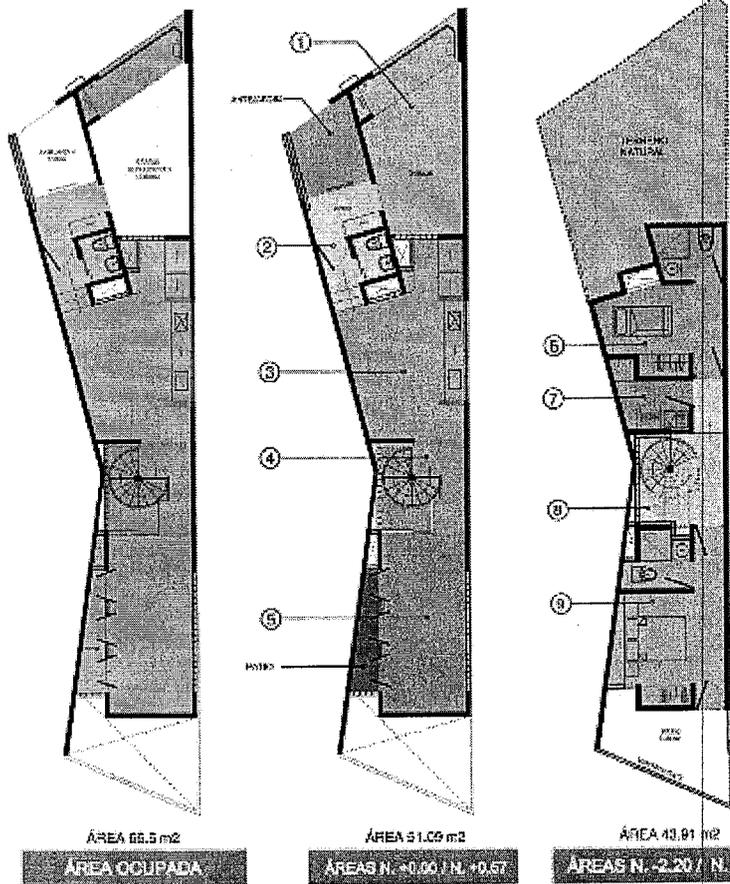
ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1031.000446 DE 2024  
2024-12-23

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN EL PRE-  
DIO LOCALIZADO EN LA CALLE 18N # 10-103, AVENIDA 10 # 15 A NORTE - 39, IDENTIFICADO CON  
NUMERO PREDIAL B015500020000 Y NPN 760010100020700030002000000002 Y CON MATRÍCULA  
INMOBILIARIA 370-174236 DE ESTA CIUDAD, ZONA DE INFLUENCIA DEL BIC N-22 IGLESIA SAN-  
TUARIO DE FÁTIMA”

## PROGRAMA ARQUITECTÓNICO



9

9



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1031.000446 DE 2024  
2024-12-23

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN EL PRE-  
DIO LOCALIZADO EN LA CALLE 18N # 10-103, AVENIDA 10 # 15 A NORTE - 39, IDENTIFICADO CON  
NUMERO PREDIAL B015500020000 Y NPN 760010100020700030002000000002 Y CON MATRÍCULA  
INMOBILIARIA 370-174236 DE ESTA CIUDAD, ZONA DE INFLUENCIA DEL BIC N-22 IGLESIA SAN-  
TUARIO DE FÁTIMA”

## ÁREAS EXISTENTES Y PROPUESTAS

EXISTENTES		PROPUESTAS	
<b>NIVEL +0.00</b>		<b>NIVEL +0.00 / +0.57</b>	
ESTAR - SALA Y CORREDOR	17.11 m2	① GARAJE (área cubierta)	4.51 m2
BAÑO	3.41 m2	② ACCESO Y BAÑO AUXILIAR	7.20 m2
COCINA Y ROPAS	6.48 m2	③ COMEDOR Y COCINA	18.91 m2
COMEDOR	13.18 m2	④ ESCALERA Y CONEXIÓN	5.40 m2
<b>TOTAL PLANTA</b>	<b>40.16 m2</b>	⑤ ESTAR - SALA	15.07 m2
		<b>TOTAL PLANTA</b>	<b>51.09 m2</b>
<b>NIVEL -2.20 / N-2.35</b>		<b>NIVEL -2.20 / N-2.35</b>	
CUARTO TV	14.15 m2	⑥ HABITACIÓN AUXILIAR	13.56 m2
SALÓN Y CORREDOR	10.50 m2	⑦ ROPAS TIPO LOUNDRY ROOM	3.91 m2
HABITACIÓN	6.88 m2	⑧ CORREDOR Y ESCALERA	9.11 m2
<b>TOTAL PLANTA</b>	<b>31.56 m2</b>	⑨ HABITACIÓN PRINCIPAL	17.33 m2
		<b>TOTAL PLANTA</b>	<b>43.91 m2</b>
<b>ÁREA TOTAL CONSTRUIDA</b>	<b>71.72m2</b>	<b>ÁREA TOTAL PROYECTO</b>	<b>95 m2</b>
<b>ÁREA OCUPACIÓN ACTUAL</b>	<b>57.57m2</b>	<b>ÁREA OCUPACIÓN RESULTANTE</b>	<b>66.5m2</b>
<b>ÁREA CONSTRUIDA ACTUAL</b>	<b>71.72m2</b>	<b>ÁREA CONSTRUIDA RESULTANTE</b>	<b>95m2</b>



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1031.000446 DE 2024  
2024-12-23

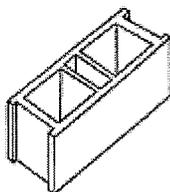
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN EL PRE-  
DIO LOCALIZADO EN LA CALLE 18N # 10-103, AVENIDA 10 # 15 A NORTE - 39, IDENTIFICADO CON  
NUMERO PREDIAL B015500020000 Y NPN 760010100020700030002000000002 Y CON MATRÍCULA  
INMOBILIARIA 370-174236 DE ESTA CIUDAD, ZONA DE INFLUENCIA DEL BIC N-22 IGLESIA SAN-  
TUARIO DE FÁTIMA”

### ● CIMENTACIÓN

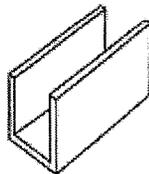
**CASA FÁTIMA** se erige sobre vigas de cimentación con profundidad, ancho y espesor, según análisis estructural. Se propone una Cimentación en forma de T invertida, con 4 aceros de refuerzo longitudinal, y estribos con un diámetro mínimo de 5/8" y 1/2" de pulgada respectivamente.

### ● ESTRUCTURA

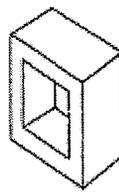
Muros Estructurales en Bloque de Concreto a la vista, ha sido el sistema escogido para la casa. Sin Vigas de amarre fundidas a la vista, se emplea el Bloque Viga con refuerzo longitudinal, como pieza complementaria que forma parte del sistema estructural. Espesor de los muros, dictaminados por el cálculo estructural.



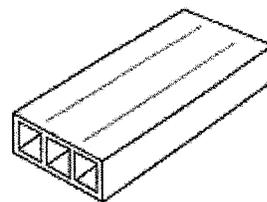
Bloque  
concreto



Bloque Viga  
concreto



Calado  
concreto



Bloque Losa

### ● LOSA DE ENTREPISO

La losa de bloquelón convencional es el sistema tanto para losas de entre piso como de cubierta. Bajo ellas se encuentra un cielo falso machimbrado tipo madera con aislante térmico en fibra de vidrio, únicamente para losa de cubierta. Las luces de apoyo en algunos puntos en la planta a nivel de andén, obligan a usar los perfiles más resistentes del sistema para la losa de cubierta.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1031.000446 DE 2024  
2024-12-23

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 18N # 10-103, AVENIDA 10 # 15 A NORTE - 39, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B015500020000 Y NPN 760010100020700030002000000002 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-174236 DE ESTA CIUDAD, ZONA DE INFLUENCIA DEL BIC N-22 IGLESIA SANTUARIO DE FÁTIMA”

● **ACABADOS**

**CASA FÁTIMA** posee un bajo nivel de acabados de obra blanca con respecto a una vivienda convencional. Su propuesta estética busca lograr áreas y soluciones espaciales dentro de las posibilidades, con un mayor grado de importancia con respecto a la obra blanca, al enfrentar el proyecto con un ajustado presupuesto. El acero recubierto en color negro, es un protagonista importante al conformar piezas tan importantes como la escalera, pasarelas, puertas exteriores y ventanería. Para la carpintería interior, la madera natural es la protagonista. Triplex y MDP-RH conforman las puertas, alacenas, closets y cocinas.

Muros	Pisos	Cerrajería Ventanería	Cielos	Mobiliario
Vinilo interior sobre bloque	Tipo Microcemento	Perfilería + Electrostática	Tipo Machimbre	Triplex / MDP

● **VIGAS DE AMARRE Y MUROS DE CARGA**

En la totalidad del recorrido de los muros estructurales, aparecen sobre éstos, las vigas de amarre fundidas en bloque viga. En algunos puntos, las vigas de amarre se convierten en vigas aéreas en mayor medida, en la planta a nivel de andén. Esto ocurre por la disminución de metros cuadrados de muros portantes en dicha planta, con la intención de abrir los espacios para que esta área, sea la más abierta de la casa.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

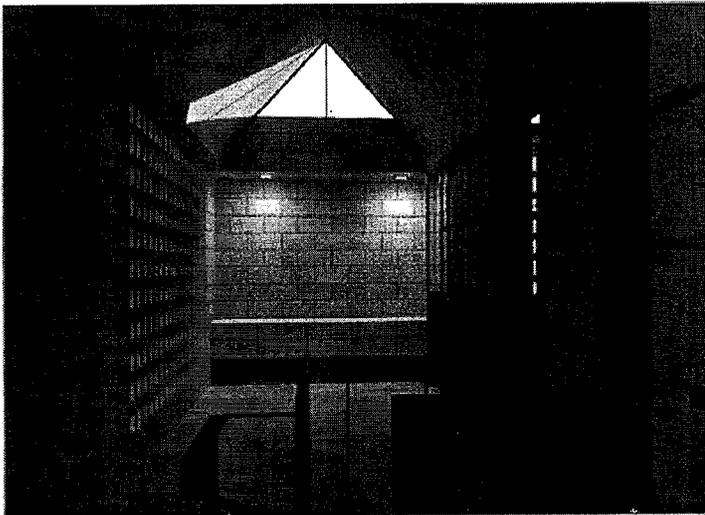
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1031.000446 DE 2024  
2024-12-23

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN EL PRE-  
DIO LOCALIZADO EN LA CALLE 18N # 10-103, AVENIDA 10 # 15 A NORTE - 39, IDENTIFICADO CON  
NUMERO PREDIAL B015500020000 Y NPN 760010100020700030002000000002 Y CON MATRÍCULA  
INMOBILIARIA 370-174236 DE ESTA CIUDAD, ZONA DE INFLUENCIA DEL BIC N-22 IGLESIA SAN-  
TUARIO DE FÁTIMA”

● **CUBIERTA A DOS AGUAS**

**CASA FÁTIMA** posee sobre el área de Sala / Estar, una cubierta  
pendientada compuesta, con cielo falso machimbrado tipo  
madera. Esta cubierta aumenta la altura del espacio hasta los  
3.90m para generar lucernarios en sus dos extremos, que ayudan  
a la iluminación del espacio. Con un desarrollo de 7.90ml y una  
inclinación de 45grados, se convierte en pieza formal fundamen-  
tal para la propuesta espacial de la casa.



● **CARPINTERÍA**

La madera laminada y aglomerada, mas el hierro, son los materia-  
les escogidos para la carpintería. Puertas batientes y corredizas  
interiores son materializadas en madera laminada, y la cocina en  
madera aglomerada. Rejas en antejardín y cerramientos  
pivotantes en Sala-Estar, son materializadas en platinas + ángu-  
los y perfilería rectangular respectivamente. La escalera en  
caracol en los mismos materiales, es protagonista importante en  
el único espacio en doble altura.

ep

g

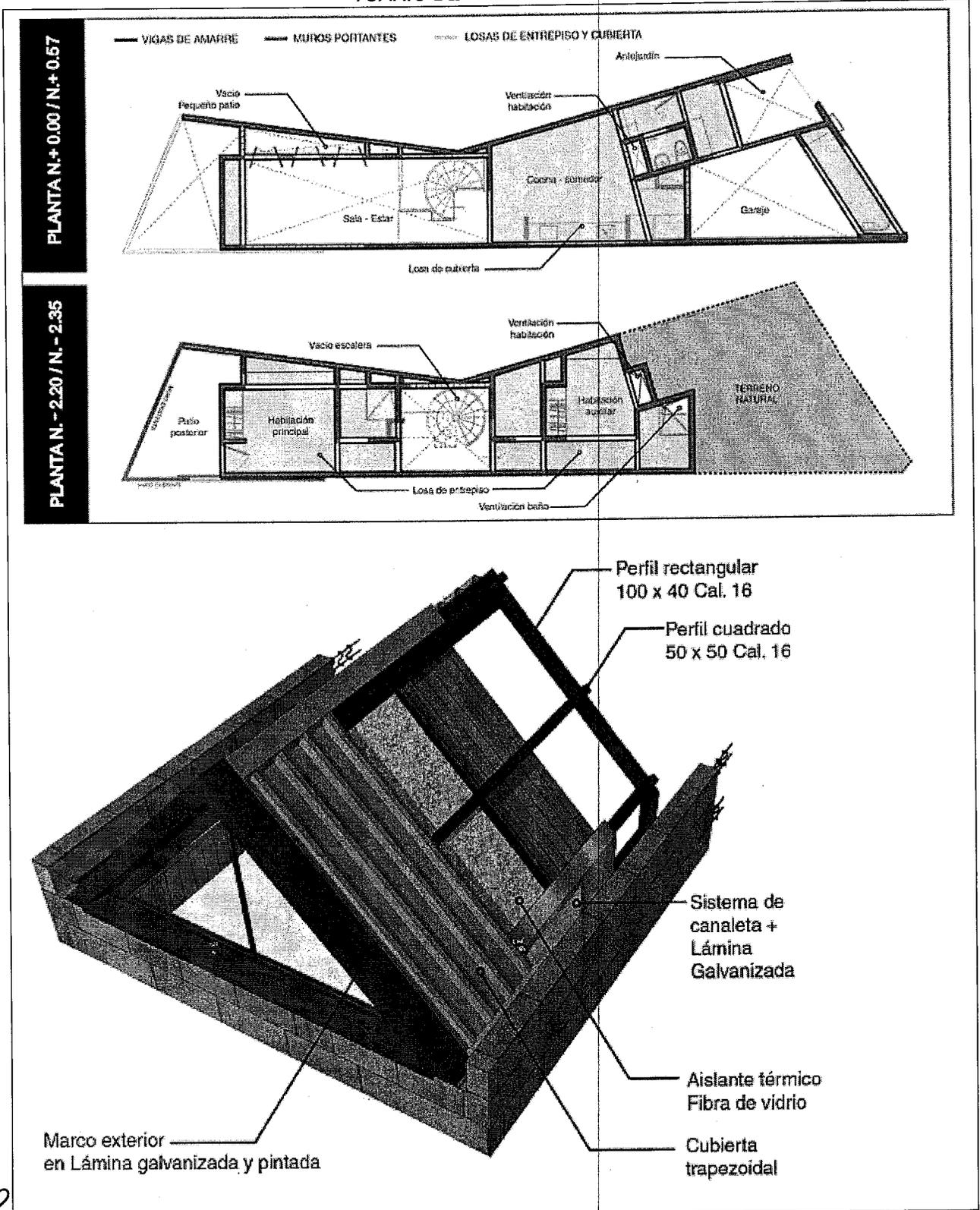


ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1031.000446 DE 2024  
2024-12-23

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 18N # 10-103, AVENIDA 10 # 15 A NORTE - 39, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B015500020000 Y NPN 760010100020700030002000000002 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-174236 DE ESTA CIUDAD, ZONA DE INFLUENCIA DEL BIC N-22 IGLESIA SANTUARIO DE FÁTIMA”



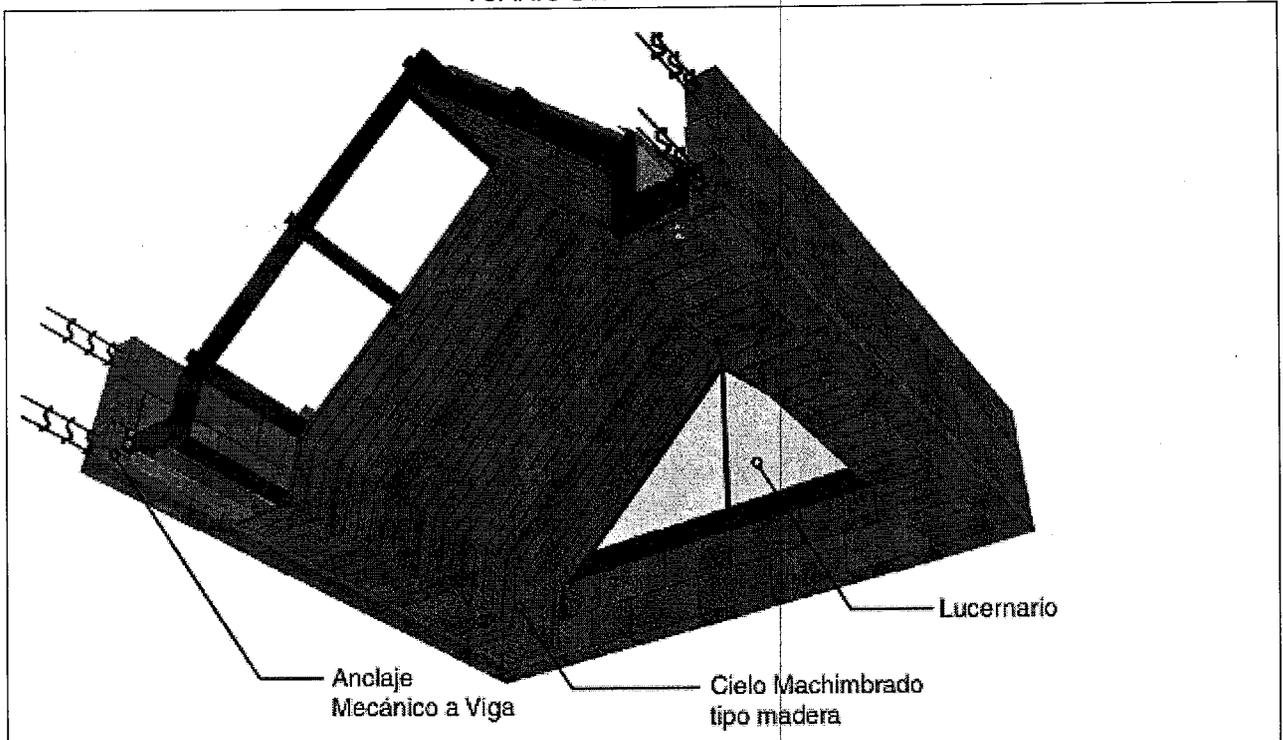


ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1031.000446 DE 2024  
2024-12-23

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN EL PRE-  
DIO LOCALIZADO EN LA CALLE 18N # 10-103, AVENIDA 10 # 15 A NORTE - 39, IDENTIFICADO CON  
NUMERO PREDIAL B015500020000 Y NPN 760010100020700030002000000002 Y CON MATRÍCULA  
INMOBILIARIA 370-174236 DE ESTA CIUDAD, ZONA DE INFLUENCIA DEL BIC N-22 IGLESIA SAN-  
TUARIO DE FÁTIMA”



Anclaje Mecánico a Viga

Cielo Machimbrado tipo madera

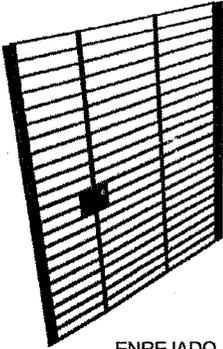
Lucernario

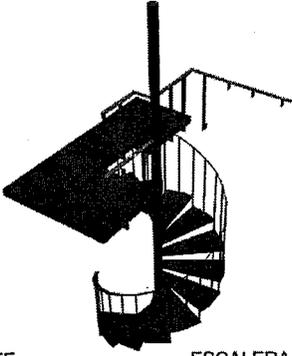
**CARPINTERÍA METÁLICA**

**REJAS**  
En antejadrín como cerramiento de acceso, aparece un enrejado en platinas de 1/4" de espesor con ángulos de 2 x 2".

**PUERTAS PIVOTANTES**  
Realizadas en perfilera rectangular + vidrio templado de 4mm incoloro, con apersianado inferior.

**ESCALERA**  
Con piso en lámina alfajor, se estructura sobre un mástil redondo de 6" con pasamanos en platinas. La pasarela se estructura con perfiles rectangulares y lámina alfajor como cielo raso.



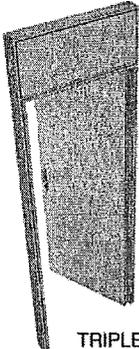
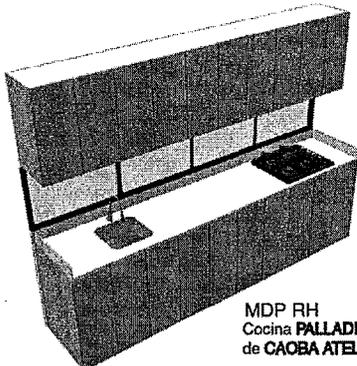


ENREJADO      PIVOTANTE      ESCALERA

**CARPINTERÍA MADERA**

**PUERTAS**  
Puertas entambradas pivotantes con triplex de 3mm en ambas caras con marcos dilatados de 18mm al igual que las corredizas, con fijos en su parte superior para empatar, a altura de cielo raso.

**COCINA Y ALACENAS**  
MDP-RH + Melamina de 15 y 18mm para Cocina, Alacenas y Closets en tonos similares al Pino, en puertas y cielo raso.

TRIPLEX / TERCADO      MDP RH  
Cocina PALLADIO  
de CAOBA ATELIER

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

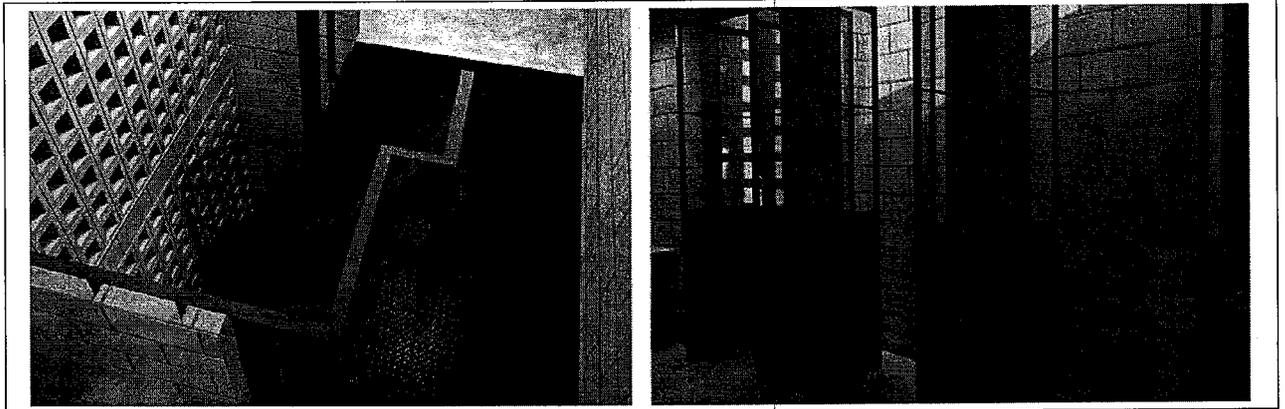


ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1031.000446 DE 2024  
2024-12-23

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN EL PRE-  
DIO LOCALIZADO EN LA CALLE 18N # 10-103, AVENIDA 10 # 15 A NORTE - 39, IDENTIFICADO CON  
NUMERO PREDIAL B015500020000 Y NPN 760010100020700030002000000002 Y CON MATRÍCULA  
INMOBILIARIA 370-174236 DE ESTA CIUDAD, ZONA DE INFLUENCIA DEL BIC N-22 IGLESIA SAN-  
TUARIO DE FÁTIMA”



Que del análisis presentado se concluye lo siguiente:

1. Que la intervención propuesta de demolición y obra nueva es permitida para la zona de influencia –nivel 3- de un bien de interés cultural de conservación integral –nivel 1-, tipificándose la intervención propuesta con los tipos de obras o tipos de intervenciones permitidas para zonas de influencia que no cuentan con un Plan Especial de Manejo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019.
2. Que de conformidad con el artículo 2.4.1.17 del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el artículo 14 Del Decreto 2358 de 2019 la zona de influencia “es la demarcación del contexto circundante o próximo al bien declarado, necesario para que sus valores se conserven. Para delimitar la zona de influencia se debe realizar un análisis de las potencialidades y de las amenazas o riesgos que puedan recaer al bien declarado, en términos de paisaje, ambiente, contexto urbano o rural e infraestructura, y si aplica, la relación del bien con manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial identificadas por la comunidad”.
3. Que el inmueble fue catalogado de conservación contextual y el artículo 307 del POT indica que esta “destinada a los inmuebles de interés cultural nivel 3 que conforman las zonas de influencia, tanto de sectores urbanos, como de espacios públicos y bienes inmuebles de interés cultural aislados, propende por la recuperación del contexto urbano en términos del trazado, perfiles urbanos, paramentos, índices de ocupación y volumen edificado”
4. Que el presente acto administrativo, junto con los soportes técnicos; planos del BIC, los documentos jurídicos, forman parte integral de la autorización otorgada como anexos, para efectos de conservar los detalles de la intervención y conservación que se propone realizar en el inmueble BIC.
5. Que la presente autorización se expide exclusivamente como mecanismo de verificación frente a la conservación del patrimonio cultural inmueble y su calidad como bien de interés cultural, por lo que cualquier otra intervención que se plantee sobre la edificación requiere de una nueva solicitud de autorización con el cumplimiento de requisitos legales ante la Subsecretaria de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1031.000446 DE 2024  
2024-12-23

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 18N # 10-103, AVENIDA 10 # 15 A NORTE - 39, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B015500020000 Y NPN 760010100020700030002000000002 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-174236 DE ESTA CIUDAD, ZONA DE INFLUENCIA DEL BIC N-22 IGLESIA SANTUARIO DE FÁTIMA”

6. Que el interesado deberá radicar la solicitud de licencia urbanística ante un Curador Urbano de la ciudad, dentro de los 12 meses siguientes de ejecutoriada la presente autorización, so pena de volver a presentar nuevamente la solicitud de autorización ante la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el artículo 19 del Decreto 2358 de 2019.
7. En concordancia con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el artículo 19 del Decreto 2358 de 2019: “la vigencia de la autorización para aquellos tipos de obra en BIC inmuebles descritos en el artículo 2.4.1.4.4 del presente decreto que requieran licencia de urbanística para su ejecución, se extenderá hasta la vigencia otorgada en el respectivo acto administrativo de licenciamiento urbanístico”.

Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar las obras de demolición y obra nueva en el predio localizado en la Calle 18 N # 10-103 y Avenida 10 # 15 A Norte -39, con número predial B015500020000, NPN 760010100020700030002000000002 y con matrícula inmobiliaria 370-174236 de esta ciudad, bien localizado en la zona de influencia del BIC N-22 Iglesia Santuario de Fátima.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente autorización la componen cuatro (04) planos; 01 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, CONTEXTO HISTÓRICO, NORMATIVA APLICABLE, PREEXISTENCIAS, PROPUESTA PROYECTUAL. 02 PROGRAMA ARQUITECTÓNICO, ÁREAS, PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ESTÉTICA, MOBILIARIO. 03 LINEA DE DEMARCACION. 04 PROCEDIMIENTO DE INTERVENCION, con los que se autoriza la demolición y la obra nueva, informándosele al responsable del trámite, para que realice junto al propietario las gestiones correspondientes para obtener la licencia urbanística respectiva. Los planos enunciados hacen parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015, se reitera sobre la obligación que tiene la persona natural y/o jurídica encargada de la ejecución del proyecto de informarle a esta autoridad la fecha de inicio de obras y el cronograma de ejecución y de entregarle un informe final sobre la intervención realizada, informándole al solicitante que cualquier otra intervención que se plantee sobre la edificación requiere de una nueva solicitud de autorización con el cumplimiento de requisitos legales que deberá presentarse ante la Subsecretaria de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1031.000446 DE 2024  
2024-12-23

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 18N # 10-103, AVENIDA 10 # 15 A NORTE - 39, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B015500020000 Y NPN 760010100020700030002000000002 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-174236 DE ESTA CIUDAD, ZONA DE INFLUENCIA DEL BIC N-22 IGLESIA SANTUARIO DE FÁTIMA”

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir al solicitante que la no radicación en legal y debida forma de la solicitud de licencia urbanística ante un curador urbano de la ciudad, que involucre la intervención autorizada en el bien de interés cultural, en un término mayor a 12 meses contados a partir de la ejecutoriedad del presente acto administrativo, dará lugar a presentar nuevamente la solicitud de autorización con el cumplimiento de requisitos legales ante la Subsecretaria de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el artículo 19 del Decreto 2358 de 2019.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar electrónicamente el presente acto administrativo al arquitecto JUAN CARLOS LOYOLA GARCÍA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.632.609 y matrícula profesional No. A3612019-1130632609, quien figura como responsable del trámite, notificación que se debe surtir al correo electrónico [jc.loyolag@gmail.com](mailto:jc.loyolag@gmail.com), según la autorización dada con la solicitud presentada.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la parte resolutive del presente acto administrativo a la señora FLORENCIA BECERRA RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C

31.297.394, como titular del derecho real de dominio del predio localizado en la Calle 18 N # 10-103 y Avenida 10 # 15 A Norte -39 y con matrícula inmobiliaria 370-174236 de esta ciudad. La comunicación se deberá enviar al correo electrónico [florenciab25@hotmail.com](mailto:florenciab25@hotmail.com).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publicar la presente Resolución en el boletín oficial de los actos administrativos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. Así mismo, se ORDENA su actualización en el INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DE SANTIAGO DE CALI- IDESC.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito en la misma diligencia de notificación o dentro de los 10 días siguientes a ella ante esta secretaria de despacho, de conformidad con lo establecido en el 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.22.2.1031.000446 DE 2024  
2024-12-23

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 18N # 10-103, AVENIDA 10 # 15 A NORTE - 39, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B015500020000 Y NPN 760010100020700030002000000002 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-174236 DE ESTA CIUDAD, ZONA DE INFLUENCIA DEL BIC N-22 IGLESIA SANTUARIO DE FÁTIMA”

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición en los términos de los artículos 87, 88 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con una vigencia hasta el 30 de julio de 2026, prorrogables por 12 meses si la solicitud de prórroga se presenta 30 días calendario antes del vencimiento de la presente autorización, teniendo en cuenta la vigencia otorgada a través del radicado No. 202341480200011221 del 31 de julio de 2023 y lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el artículo 19 del Decreto 2358 de 2019.

**PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los 23 días del mes de diciembre de 2024.

  
**LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO**  
Secretaria de Cultura

Proyectó: José Rafael Quintero Saavedra – Contratista   
Revisó: Arlex Velasco Sánchez – Profesional Universitario   
Julián Eduardo Arteaga Aguilar – Subsecretario de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural   
Edwin Nilson Quiñones – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión   
José Herlin Colorado – Contratista   
Elaboró: Francy Castañeda Lozada – Contratista   
Laura Sofía Gómez – Contratista 

202441480200004463